REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, catorce (14) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE:	U.G.P.P.
ACCIONADO:	AURA MARÍA PÉREZ DE BAQUERO
EXPEDIENTE:	500013333002-2012-00196-00

Visto el expediente, se observa que se encuentra pendiente resolver recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la demandada contra la sentencia de fecha 29 de junio 2017 (fls.355-360), escrito que se ajusta al término de que trata el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO,

RESUELVE:

PRIMERO: Por ser procedente en los términos del artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, en el EFECTO SUSPENSIVO y para ante el Tribunal Administrativo del Meta, CONCÉDASE el recurso de apelación impetrado oportunamente por la apoderada de la parte demandada, contra el fallo de fecha 29 de junio de 2017.

SEGUNDO.- En firme el presente auto remítase el expediente al superior, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO No. 048 15 AGO 2017

ANA XIOMARA MELO MORENO
Secretaria

Exped: 50-001-33-33-002-2012-00196-00
Ref: Nulidad y Restablecimiento del Derecho